



0000 089

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 266 señala como políticas permanentes del Estado el desarrollo prioritario e integral y sostenido de las actividades agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y agroindustrial, que provean productos de calidad para el mercado interno y externo y que las organizaciones agrícolas participarán en la definición de políticas sectoriales.

Por mandato constitucional constituyen objetivos permanentes de la economía ecuatoriana el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el reparto equitativo de la riqueza, el incremento y diversificación de la producción, para una oferta de bienes y servicios de calidad que satisfagan las necesidades de mercado interno, eliminar la indigencia, superar la pobreza, preservar la salud y el ambiente, reducir el desempleo y el subempleo. En este sentido corresponde al Estado el deber de promover el desarrollo de actividades y mercados competitivos e impulsar la libre competencia.

Que, los elevados costos de los insumos agropecuarios, inciden negativamente en el desarrollo de nuestra economía y es uno de los factores que afectan a la competitividad de los productos agropecuarios nacionales, los índices de inflación y el costo de la canasta básica.

Que, es evidente la necesidad imperiosa de disminuir los costos de producción, a fin de que bajen los precios de los productos agropecuarios, en beneficio de la economía, especialmente de las familias que más requieren disponer de una alimentación por lo menos básica que garantice las condiciones mínimas de sobrevivencia y soberanía alimentaria de la población ecuatoriana.

Que, en la actualidad, las condiciones del sector rural ecuatoriano se han visto gravemente afectadas por el severo invierno y las inundaciones, ocasionando la pérdida de cultivos y daños en la infraestructura rural.

Que, una de las formas de disminuir los precios es regular la apertura a la importación de los insumos destinados al sector agropecuario, para ponerlos a disposición de quienes los requieran y, en consecuencia, se logren menores costos de producción y sea posible la oferta de alimentos a menores precios.

Que, la Ley de Desarrollo Agrario en su Art. 3, 16 y 18 de su Reglamento, dispone la libre importación y comercialización de insumos agropecuarios, semillas mejoradas, animales y plantas mejorantes, maquinarias agrícolas, equipos y tecnología, excepto de aquellos que el Estado o país de origen los haya calificado nocivos o inconvenientes para la preservación ecológica o del ambiente que pueda poner en riesgo el desarrollo sostenible del ecosistema. Así mismo que no requerirán de autorización alguna siempre y cuando cumplan con las Leyes de Aduanas, de Sanidad Animal y Sanidad Vegetal.

WRB



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro

En ejercicio de sus funciones

ACUERDA :

Artículo 1

Objetivos

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 3, literal i) y 16 de la Ley de Desarrollo Agrario y 18 de su Reglamento, y del Art. 36 del Registro Unificado de Plaguicidas y de Productos de Uso Veterinario, contenido en el Decreto Ejecutivo 3609, publicado en la edición especial No. 1 del Reg. Of. Del 20 de marzo del 2003, el presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto estimular y autorizar la libre importación de insumos agropecuarios, constantes en el Anexo 3 de este Acuerdo y que a la fecha se encuentren debidamente registrados en el MAGAP o en el SESA, de acuerdo a las normas nacionales aplicables, sin que sea necesario que el producto provenga del fabricante y país de origen declarado en el expediente del registro del producto.

No están comprendidas en esta autorización los plaguicidas químicos de uso agrícola que estén registrados en el SESA, de conformidad con la Decisión 436 de la Comunidad Andina de Naciones, ni los productos de uso veterinario que estén registrados en el SESA, de conformidad con la Decisión 483 de la Comunidad Andina de Naciones.

Artículo 2

Los gremios agropecuarios, centros agrícolas, agricultores y ganaderos interesados en realizar importaciones de insumos agropecuarios, deberán presentar la solicitud en el MAGAP o SESA, con los requisitos que constan en el Anexo 1 del presente Acuerdo, en el que conste los datos del importador, las características del cultivo o de la ganadería y las necesidades de los productos a importarse.

Las autorizaciones de importación serán aprobadas por el MAGAP o el SESA en la Solicitud de Importación, que constan en el Anexo 2.

Artículo 3

A efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 1, y con el propósito de contrarrestar los daños ocasionados por las inundaciones en los cultivos y ganadería, se establece el listado de los insumos requeridos y autorizados para la importación. (Anexo 3).

El MAGAP pondrá a disposición de los interesados un listado actualizado de insumos agropecuarios los mismos que están registrados en la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo y el SESA, y por tanto permitida su importación y uso.



0001 089

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro

Artículo 4

El MAGAP gestionará para los gremios agropecuarios, agricultores y ganaderos, como personas naturales o jurídicas, los recursos financieros destinados a la importación de insumos agropecuarios a través de la Corporación Financiera Nacional, el Banco Nacional de Fomento y otras entidades del sistema financiero nacional.

El Banco Nacional de Fomento, podrá realizar importaciones de insumos agropecuarios para atender las necesidades de los pequeños y medianos productores agropecuarios.

Artículo 5

Con el propósito de garantizar la calidad de los insumos importados, los laboratorios del SESA u otros que se acrediten para el efecto, realizarán la toma de muestras y los análisis respectivos.

Artículo 6

El MAGAP y el SESA realizarán el adiestramiento y capacitación de los gremios agropecuarios, en el uso y manejo de los insumos a importarse.

Artículo 7

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese

Quito,

27 MAY 2008

ECON. WALTER POVEDA RICAURTE
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca



ANEXO 1

Acuerdo Ministerial MAGAP 089, mayo 27 del 2008

REGISTRO DE IMPORTADORES DE INSUMOS AGROPECUARIOS

No.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PARA PERSONA NATURAL :

NOMBRE DEL AGRICULTOR :

Cédula de Identidad :

Cédula de Agricultor :

REFERENCIAS SOBRE EL PREDIO AGRICOLA:

Nombre del Predio :

Tipo de actividad agropecuaria :

PARA PERSONAS JURÍDICAS

Nombre del Gremio / Empresa Agrícola / Cooperativa:

.....

Acreditar su existencia legal :

Nombre del Representante Legal :

Copia del Nombramiento o Poder :

(Adjuntar)

UBICACIÓN Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia : *Cantón* :

Parroquia : *Recinto* :

Calle :

Telef. *Dirección electrónica* :

INSUMOS QUE DESEA IMPORTAR :

.....

J

En caso de producirse un cambio o modificación de los datos consignados en este formulario, reportarlos documentadamente en forma inmediata.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON VERDADEROS Y VERIFICABLES

Fecha :

Firma :

ANEXO N.- 3 a
LISTA DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS

FUNGICIDAS	INSECTICIDAS	HERBICIDAS	ACARICIDAS	NEMATOCIDAS
MANCOZEB	METAMIDOFOS	GLIFOSATO	AMITRAZ	ETHOPROP
TRIDEMORPH	LAMBDA CYHALOTRINA	PARAQUAT	FLUAZIFOP BUTYL	TERBUFOS
CLOROTALONIL	ENDOSULFAN	2,4-D AMINA	PYRIMIDIFEN	CARBOSULFAN
TRIFLOXISTROBIN	MALATHION	ATRAZINA	PYRIDABEN	
PROPICONAZOL	CLORPIRIFOS	BUTACLOR		
PROPINEB	DIAZINON	PROPANIL		
TEBUCONAZOLE	CIPERMETRINA	DIURON		
BACILLUS SUBTILIS	METOMIL	PROPANIL+PENDIMETANIL		
AZUFRE+COBRE	BIFENTRINA	ATRAZINA+PENDIMETALIN		
PROPANOCARB + MANCOZEB	BACILUS THURIGIENSIS	PARAQUAT+DIURON		
CYMOXANIL + MANCOZEB				
PROPINEB + CYMOXANIL				
TRIFENIL TIN HIDROXIDO				

Fuente: Departamento de Registro de Plaguicidas del SESA - Años 2006-2007

Elaboración: Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria -SESA- y

Dirección de Comercio y Negociaciones del MAGAP

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUICULTURA Y PESCA

SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA -

PRODUCTOS VETERINARIOS Y ENFERMEDADES A CONTROLAR

PRODUCTO	ENFERMEDADES A CONTROLAR	PRODUCTO	ENFERMEDADES A CONTROLAR
ANTI PARASITARIOS:			
INTERNOS:		Eritromicina	Controla Germenes Gram *
		Espiramicina	Controla Germenes Gram * y Gram -
		Lincomicina	Controla Germenes Gram * y Gram -
Tiabendazol	Nematodos	Cefalosporina dse 2da generacion	Controla Germenes Gram * y Gram -
Fenbendazol	Nematodos	SULFONAMIDAS	
Oxibendazol	Nematodos	Sulfadiazina	Controla Germenes Gram * y Gram -
Flubendazol	Nematodos	Sulnilamida	Controla Germenes Gram * y Gram -
Tetramisol	Nematodos	Sulfapiridina	Controla Germenes Gram * y Gram -
Levamisol	Nematodos	Sulfaguandina, etc.	Controla Germenes Gram * y Gram -
Ivermectina	Nematodos - Dermatobia-garrapatas	OTROS	
Albendazol	Cestodos y tremátodos	Tiamulina	Promotores de cercimientto
Closantel	Cestodos	Bacitracina	Promotores de cercimientto
Pirantel	Cestodos	Tlmosina	Promotores de cercimientto
Praziquantel	Cestodos	Virginiamicina	Promotores de cercimientto
Febantel	Trematodos	Monensina	Promotores de cercimientto
Triclabendazol	Trematodos	Tilosina	Promotores de cercimientto
EXTERNOS		QUINOLONAS	
Amitraz	moscas, garrapatas, piojos, etc.	Ciprofloxacina	Controla Germenes Gram * y Gram -
Ivermectina	Dermatobia, garrapatas	Norfloxacina	Controla Germenes Gram * y Gram -
cipermetrina	moscas, garrapatas, piojos, etc.	Enrofloxacina	Controla Germenes Gram * y Gram -
Doramectina	garrapatas	Danofloxacina	Controla Germenes Gram * y Gram -
Diclorvos	moscas, garrapatas, piojos, etc.	Flumequina	Controla Germenes Gram * y Gram -
Clorpirifos	Garrapatas moscas, piojos	ANTIMICOTICOS	
ANTIBACTERIANOS		Griseofulvina	Amplia actividad Antifungica
ANTIBIOTICOS AMPLIO ESPECTRO		Clostrazol	Amplia actividad Antifungica
Tetraciclinas	Controla Germenes Gram * y Gram -	Enilconozol	Aspergillois en Perros
Cefalosporinas (Tercera ge3neración)	Controla Germenes Gram * y Gram -	DESINFECTANTES	
Oxitetraciclinas	Controla Germenes Gram * y Gram -	Glutraldehidos	Actua como antiseptico y desinfectante
Doxiciclina	Controla Germenes Gram * y Gram -	Amonio Cuaternario	Actua como antiseptico y desinfectante
Rifampicina	Controla Germenes Gram * y Gram -	Tintura de Yodo	Actua como antiseptico y desinfectante
Ampicilina	Controla Germenes Gram * y Gram -	alquitran	Actua como antiseptico y desinfectante
Fluroquinolonas	Controla Germenes Gram * y Gram -	Cresol	Actua como antiseptico y desinfectante
ESPECTRO MEDIO		Acido Fosfórico	
Penicilinas	Controla Germenes Gram *	OTROS	
Estreptomocina	Controla Germenes Gram *	Vitaminas y minerales	Se utiliza en premezclas alimenticias
Neomicina	Controla Germenes Gram * y Gram -		